

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un numero suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

El abuso que hace tiempo se viene observando con la presencia de eclesiásticos en la corte, faltando á la residencia de sus respectivas iglesias y contraviendo á lo prescrito por disposiciones civiles y canónicas, hace necesario recordar el cumplimiento exacto de las leyes vigentes para que se realice tan preferente objeto. En consecuencia, el Regente del Reino se ha servido mandar se observen rigurosamente las leyes VI, VII y VIII, título XV, libro I de la Novísima Recopilación, que tratan de la residencia de los eclesiásticos en sus iglesias, y los acuerdos y circulares del Consejo relativos al mismo punto, sin perjuicio de cualquier orden posterior en contrario; circulándose este decreto á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Gobernadores eclesiásticos á fin de que tenga cumplido efecto, y saliendo de la corte todos los eclesiásticos que se hallen comprendidos en las referidas leyes, y no tengan licencia del Gobierno para residir en ella, dentro del término marcado en las mismas.

De orden de S. A. lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de mayo de 1870.—Montero Rios.—A los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Gobernadores eclesiásticos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas populares don Vidal L. Colmenar de 100 ejemplares del Catecismo de la Constitución democrática de 1869, escrito por el mismo; dándole las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de abril de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Biblio-

otecas populares don Ignacio Rodriguez de 50 ejemplares de la Cartilla-programa de nociones de Aritmética, de que es autor, y don Roman Torres y García, Director de la Escuela Normal de Zaragoza, de 24 ejemplares de la Aritmética teórico-práctica, escrita por el mismo; dándoles las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

SESTA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sección 3.ª—Establecimientos penales.

Siendo urgente la adquisicion de 7000 trajes completos de lienzo para los confinados en los presidios del Reino, y habiéndose hecho proposiciones para facilitarlos de las condiciones deseadas al precio de un escudo 200 milésimas cada traje, compuesto de chaqueta y pantalón, esta Subsecretaría anuncia subasta pública bajo el indicado tipo, la cual tendrá efecto el día 6 del indicado junio, á la una de la tarde, con arreglo al pliego que á continuacion se inserta.

Madrid 23 de mayo de 1870.—El Subsecretario, F. Balart.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 7000 trajes de lienzo con destino á los confinados en los Establecimientos penales del Reino.

1.ª La Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion contrata la adquisicion de 7000 trajes completos de lienzo, compuestos de chaqueta y pantalón segun el tipo que estará de manifiesto en la Sección de Establecimientos penales.

2.ª La entrega ha de verificarse á los quince dias de haberse hecho saber al contratista la aprobacion definitiva del remate.

3.ª El contratista efectuará la entrega de los trajes en esta capital, á presencia y completa satisfacion de los funcionarios y peritos que nombre la Subsecretaría, ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias; y si reconocidos informasen los peritos que son iguales á la muestra tipo en todas sus circunstancias y que por consiguiente son admisibles, segun con-

trata, se le dará certificacion de buena y cabal entrega, para que en vista de ella se le espida el oportuno libramiento para el cobro de su importe.

4.ª Si el contratista no entregase los trajes en el dia que marca la condicion 2.ª, sufrirá la multa que la Subsecretaría le imponga por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescision del contrato con pérdida total de la fianza.

5.ª Si r conocidos los trajes resultase que no reunen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradijese este dictámen en el término de tercero dia, despues de serle comunicado, los retirará y dentro de los diez dias siguientes repondrá el número de los que hubiesen sido desechados con otros que reunan las condiciones estipuladas para su admision; pero si el contratista no se conformase y pidiese un segundo reconocimiento dentro del espresado plazo, el mismo nombrará un perito y otro la Subsecretaría, la cual en todo caso y aun en el de discordia resolverá en vista del informe de aquellos, sin ulterior recurso, la admision ó no admision de los trajes. Los gastos de reconocimiento serán de cuenta del contratista y las dudas ó reclamaciones que con su motivo puedan suscitarse se decidirán definitivamente por la Subsecretaría del Ministerio.

6.ª Cuando los trajes que reponga el contratista no fueren tampoco admisibles, segun el parecer de los peritos y funcionarios que los reconozcan, en conformidad á lo dispuesto en las anteriores condiciones, la Subsecretaría, ó quien la suceda en sus atribuciones respecto de particular, podrá declarar la rescision del contrato á perjuicio del rematante, y hacer efectiva por sí misma ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultare.

7.ª Para garantía y seguridad de este contrato, el rematante consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 400 escudos en efectivo metálico ó su equivalente en valores del Estado, segun la cotizacion de los mismos en la Bolsa de esta capital del dia anterior al en que se efectúe la subasta, cuya cantidad la perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones; sirviendo además para hacer efectivas la Subsecretaría las multas que acordare imponerle por las faltas que indica la

condicion 4.ª cuando en su concepto no merezca mas severa correccion.

8.ª La subasta para contratar los 7000 trajes completos de lienzo de que queda hecho mérito, se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, ó quien le suceda ó sustituya legalmente al efecto, á la una del dia 6 del inmediato junio, con intervencion de Notario público, anunciándose oportunamente en la Gaceta de Madrid.

9.ª El precio ó tipo máximo para la subasta será el de un escudo 200 milésimas á que ha sido ofrecido cada traje, compuesto de chaqueta y pantalón, no admitiéndose ninguna proposicion que exceda del indicado precio.

10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra mas ni se podrán retirar las presentadas, no siendo admisibles las proposiciones que no se hallen conformes en un todo con el pliego de condiciones y las que no estén redactadas enteramente igual al modelo que á continuacion se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento que acredite que el proponente ha entregado en la Caja general de Depósitos en metálico ó valores del Estado 100 escudos. Las cartas de pago del depósito que acompañe á las proposiciones que fueren desechadas, se devolverán en el acto á sus autores.

11. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demas impuestos que haya establecidos, ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interés por la demora en el pago de los libramientos que se manden expedir por la Sección de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion.

12. Serán tambien de su cuenta los gastos de escritura, y de dos copias, una original para la Sección de Establecimientos penales, y otra en papel del sello de oficio para acompañar con el primer libramiento que se espida al contratista, así como tambien los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta.

13. El remate no será válido hasta

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata el servicio de precintado de cajones de madera de pino que utilice para toda clase de labores la Fábrica de Tabacos de Madrid.

1.ª La contrata empezará á regir el día en que se notifique al rematante la adjudicación del servicio y terminará en 30 de junio de 1871; pero si por arriendo ó desestanco del tabaco, ó por cualquier otra circunstancia fuese necesario suspender los efectos de este contrato, la Direccion general de Rentas podrá determinar, avisando con un mes de anticipación al contratista, sin que este tenga derecho á reclamación ni indemnización de perjuicios por ningún concepto.

2.ª El precintado se verificará con dos correas ó tiras de cuero vacuno al pelo, de una sola pieza cada una, y de un ancho que despues de colocada y seco no bajará de 6 milímetros en la forma que aparece del cajon de cada clase, que como modelo está de manifiesto en la fábrica. Cada tira deberá estar clavada al cajon con el suficiente número de tachuelas del número 12, segun el modelo, con exclusion de puntas de París, cuidando de que los extremos de una tira terminen y se claven unidos en la tapa y los de la otra en el fondo del cajon.

3.ª Será obligacion del contratista pegar sobre los dos extremos de cada correa un sello estampado en lienzo que le facilitará el Administrador Gefe de la Fábrica, y al efecto empleará cola fuerte á satisfaccion del mismo funcionario para que despues de seco no se levante el sello sin romperse y asegurándolo además en cada una de las cuatro estremidades con una tachuela.

4.ª El contratista queda obligado á precintar diariamente el número de cajones que le designe el Administrador Gefe de la Fábrica, y en el caso de no verificarlo, el mismo Gefe dispondrá que se practique aquella operacion por los operarios del Establecimiento, á perjuicio del contratista, quien satisfará las cuentas que se le presenten por gastos ocasionados en jornales y compra de cuero y clavazon.

5.ª El precintado se reconocerá por los funcionarios ó personas que designe el Administrador Gefe del Establecimiento, á presencia del Contador, y en caso de no reunir todas las condiciones estipuladas dispondrá el mismo Administrador Gefe que se levante el precinto para corregir los defectos de que adolezca.

6.ª Si por cualquier causa ó pretesto el contratista abandonase el servicio, el Administrador Gefe de la Fábrica dispondrá que se verifique por cuenta del mismo contratista hasta que se celebre nueva subasta á perjuicio suyo, quedando obligado á pagar todos los gastos que se hicieren y el importe total de la diferencia de más que contenga el precio de la nueva contrata, con relacion al de la abandonada, cuyo pago hará en vista de las liquidaciones mensuales que al efecto practicará y le presentará la Fábrica. En el caso de negarse á ello, la Hacienda hará uso de la fianza depositada por el contratista como garantía del contrato, y no siendo suficiente á cubrir la responsabilidad contraída se procederá administrativamente por la via de apremio al embargo de sus bienes con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 de la Instrucción de 15 de setiembre de 1852 y art. 11 de la ley de contabilidad.

7.ª El contratista acepta sin reserva ni modificación ulterior todas las condi-

ciones de este pliego. Las cuestiones que se suscitaren sobre su cumplimiento é inteligencia, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa, sin que esto pueda servir de pretesto para interrumpir la ejecucion del servicio.

8.ª El pago de los cajones precintados con arreglo á las condiciones 2.ª y 3.ª lo hará la caja de este establecimiento por mensualidades vencidos, comprendiéndose antes su importe en la distribución mensual de fondos.

9.ª El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, ni auxilios, ni prórroga del contrato, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

10. Se señala como tipo de precio máximo por el precintado de cada cajon indistintamente el de 28 céntimos de peseta.

11. El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con 1000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en efectos de la Deuda pública admisibles para este objeto, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 5 de junio de 1867, y además con todos sus bienes habidos y por haber, y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y una copia de ella que deberá quedar en esta Fábrica. En el caso de no hacerlo así, se le retendrá la cantidad depositada para optar á la subasta; y teniéndose por rescindido el contrato, se sacará otra vez á pública licitación, á perjuicio suyo, conforme se prescribe en la condicion 6.ª

12. Se declaran comprendidos en este pliego, como si en él se hallaran insertos, el real decreto de 27 de febrero é Instrucción de 15 de setiembre de 1852.

13. El interesado á cuyo favor se adjudique el servicio, renuncia de hecho cualquier fuero ó privilegio particular, incluso el de extranjería.

14. El contrato se hará á virtud de licitación pública y solemne, insertándose los correspondientes anuncios con 30 días de anticipación en la *Gaceta, Boletín Oficial* de la provincia y en carteles, que se fijarán en los sitios de costumbre y en la tablilla de la portería de la Fábrica de Madrid.

15. La subasta se verificará en dicha Fábrica el día 28 de junio próximo. Presidirá el acto el Administrador Gefe, asociado del Contador y Notario del mismo establecimiento. En dicho día, desde las doce á las doce y media, se recibirán por el Presidente de la Junta de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se espesará el nombre de la persona que suscriba la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden de su presentación, y para que puedan ser admitidos acompañará cada licitador documento que acredite haber depositado en la pagaduría de dicha Fábrica la cantidad de 375 pesetas.

16. Si entre los precios propuestos por los licitadores hubiese alguno que cubra ó mejore el designado como tipo, se consultará á la superioridad la aprobación de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

17. Dadas las doce y media, se dará por terminada la admision de pliegos, y seguidamente se procederá á su apertura por el orden de su numeración, y á la

lectura en alta voz de las proposiciones que contengan, tomando nota de ellas el Secretario de la subasta.

18. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales entre las que cubran ó beneficien el tipo señalado, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto, adjudicándose el remate al mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior. Si la licitación oral no diese resultado, la adjudicación se hará al firmante de la proposición que de las iguales se hubiese presentado primero.

Modelo de proposicion.

Don... vecino de... y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm... fecha... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para ejecutar el servicio de precintado de cajones de madera de pino que utilice en sus labores la Fábrica de tabacos de esta capital desde que tenga lugar la adjudicación del remate hasta el 30 de junio de 1871, se comprometo á practicar el espresado servicio bajo las condiciones establecidas, al precio de... céntimos de peseta por cada cajon indistintamente.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid 26 de mayo de 1870.—Lope Gisbert.—S. A. se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 25 de mayo de 1870.—Figueroa.—Es copia.—Gisbert.—Es copia.—Ignacio Escobar.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de lo dispuesto por orden de 9 de marzo de 1865, esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de julio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre la rambla de la Hoz, en la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, cuyo presupuesto asciende á 25.986 escudos 967 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1200 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 25 escudos, quedando las demás á voluntad de

que merezca la superior aprobación, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta, desde el momento que le sea admitida por el tribunal de subasta.

14. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empates en licitación, los trámites para la segunda subasta si hubiere lugar á ella y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el real decreto de 27 de febrero de 1852.

Madrid 23 de mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de.... y domiciliado en... enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día.... de.... número.... segun el cual se contratan 7000 trajes completos de lienzo compuestos de chaqueta y pantalon, con destino al vestuario de los confinados en los establecimientos penales del Reino, se comprometo á entregar dichos trajes en el plazo que se marca y al precio de (en letra) escudos.... milésimas.... cada uno Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito de 100 escudos hecho en la Caja general segun lo prevenido en la condicion 10.

Fecha y firma del proponente.

Don Miguel Gimenez, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para la instrucción del expediente justificativo del mérito contraído por don José Fuertes, auxiliar del Cuerpo de Telégrafos, salvando á una mujer de morir abrasada.

Hago saber: Que hallándome formando dicho expediente por si el interesado es acreedor á ingresar en la Orden civil de la Beneficencia, con arreglo al real decreto y reglamento de 30 de diciembre de 1857, queda abierto un plazo de quince días, á fin de que se puedan presentar en pró ó en contra del mencionado hecho las declaraciones conducentes.

Madrid 29 de mayo de 1870.—El Fiscal, Miguel Gimenez.—El Secretario, Pascual Fernandez.

NOTA. La Fiscalía, Gobierno civil, de una á tres de la tarde.

Don Miguel Gimenez, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, para la formación de los expedientes justificativos del mérito contraído por los señores don Galo Ortega, don Juan de Ranero y don Juan Manuel de Ranero, durante la epidemia cólera de 1865.

Hago saber: Que hallándome instruyendo dichos expedientes por si los interesados son acreedores á ingresar en la Orden civil de Beneficencia, con arreglo al real decreto y reglamento de 30 de diciembre de 1857, queda abierto un plazo de quince días, á fin de que se puedan presentar en pró ó en contra de la exactitud de los hechos las reclamaciones que al objeto conduzcan.

Madrid 29 de mayo de 1870.—El Fiscal, Miguel Gimenez.—El Secretario, Pascual Fernandez.

NOTA. La Fiscalía, Gobierno civil, de una á tres de la tarde.

los licitadores, siempre que no bajen de 12 escudos.

Madrid 19 de mayo de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 19 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente sobre la rambla de la Hoz, en la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... escudos.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será deshechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, en escudos y milésimas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por orden de 9 de marzo de 1865, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de julio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, en su parte comprendida en la travesía de Montalban, provincia de Teruel, cuyo presupuesto es de 22.968 escudos 876 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 15 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 6 escudos.

Madrid 19 de mayo de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 19 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Montalban en la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, se comprometo á tomar á su

cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será deshechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad en escudos y milésimas escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita á José Reguengo y Faustino Abascal, para que comparezcan inmediatamente en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue en el mismo y Escrivanía del infrascrito, por lesiones al primero.

Madrid 23 de mayo de 1870.—Salustiano Garcia Muñoz.

En virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se saca á pública subasta una casa situada en el barrio de Argüelles y su calle del Tutor, número 11, manzana 6.^a, con 3350 piés, tasada en 221.750 rs., para cuyo acto se ha señalado el dia 7 de junio próximo venidero, á las doce de su mañana.

Madrid 14 de mayo de 1870.—El Escribano actuario, Antonio Garcia.—833.

En virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por una vez y término de treinta dias, á don Miguel N., para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, á prestar su indagatoria en la causa que contra el mismo y Antonina Orenes se instruye por robo de varios efectos y alhajas, hecho á doña María Micaela Echarrí, en la casa número 4, cuarto principal de la calle de Fúcar, el dia 20 de enero último; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento de su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de mayo de 1870.—Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Manuel Cortés y Lopez, magistrado de audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta las obras de revoco de las fachadas de la casa calle del Aguila, número 31 moderno, bajo el tipo de 306 escudos 600 milésimas, en que han sido presupuestadas por el arquitecto don Isidoro Lerena, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escrivanía del actuario, calle del Siete de Julio, número 4, cuarto principal, todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana.

Para cuyo acto se ha señalado la hora

de la una del dia 9 del próximo mes de junio en el local de audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Provincia, número 1.

Madrid 28 de mayo de 1870.—Venancio de Orche.—834.

Don Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á don Justo Fernandez, para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á contestar á la demanda de menor cuantía interpuesta contra el mismo por don Manuel Moradillo y Tallado, como presidente de la Junta liquidadora del Banco de Propietarios, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se le señalarán los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de mayo de 1870.—José Maria Miller.—832.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano don Tomás Bande, dictada en los autos de concurso de don Luis Garcia Carbajal, se vende en pública subasta una casa sita en esta villa de Madrid y su calle de Jecometrezo, con accesorias á la de Tudescos, señalada por la primera con el número 82 nuevo, 8 y 9 antiguos, manzana 365; tiene de sitio 3074 piés superficiales, y se halla tasada con fecha 25 de este mes, por los arquitectos don Isidoro Lerena y don Wenceslao Gaviña en la cantidad de 58.000 escudos á rebajar cargas. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho Juzgado y Escrivanía, donde se le admitirá siendo arreglada; advirtiendole que para su remate se ha señalado el dia 7 de julio del corriente año y hora de la una de su tarde, en la audiencia del espresado Juzgado de la Latina, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 28 de mayo de 1870.—Tomás Bande.—828.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y término de nueve dias á Anselmo Gonzalez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este mi Juzgado, sito en el piso bajo del edificio que ocupa la escelentísima Audiencia del territorio, plazuela de Santa Cruz, á recibirle indagatoria en la causa criminal que por la Escrivanía del que refrenda se le sigue por desacato á la autoridad la noche del 9 de enero último, en la calle de Santa Isabel; con apercibimiento que de no presentarse se sustanciará la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de mayo de 1870.—Isidro Autran.—Celestino de Flores.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, autorizada por

el infrascrito Escribano, se anuncia el estravio de una lámina de partícipes legos, su fecha 7 de junio de 1861, de 21.948 reales 68 céntimos, previniéndose á la persona en cuyo poder exista la presente en dicho Juzgado y Escrivanía, en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de mayo de 1870.—El Escribano, José María I. Sierra.—827.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Mannel Marin Moreno, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, refrendada del Escribano don Cipriano Martinez, se cita, llama y emplaza por el presente á Gabriela Berú y Soler, vendedora ambulante de ropas, que habitó en Chamberí, Paseo del Obelisco, número 2, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado, sito en la Plazuela de la Aduana Vieja, local de la Bolsa, cuarto principal, con objeto de hacerla saber una orden de S. E. la Sala cuarta de esta Audiencia, librada en la causa criminal de oficio que contra la misma Gabriela se instruye por lesiones; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz á los preceptos judiciales, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de mayo de 1870.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario don Vicente Reyter, se sacan á pública subasta como unas 700 arrobas de harina, las cuales han sido tasadas en 10.500 rs., y varios tableros y cajas de madera de pino, una estufa, dos cubos y 20 sacos vacíos, tasados estos en 243 rs., los cuales están de manifiesto en el depósito judicial, calle de la Yedra; y se ha señalado para su remate el miércoles 8 del próximo mes de junio, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Madrid 25 de mayo de 1870.—El actuario, Reyter.—830 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Juan de Gracia, vecino que fué de Madrid y muerto en Manzanares el Real la noche del 2 de diciembre último, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles la causa que se instruye con motivo de la muerte del Juan y robo en la casa fábrica de papel del citado pueblo; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin realizarlo, se considerará que renuncian á su derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de mayo de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por su mandado, Valentín Ugalde.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Paz Lopez, natural de

San Pedro de Mor, casado, partidario de la leña y de 66 años, que residía últimamente en el Pardo, con domicilio en Madrid y su calle de Rodas, número 7, cuarto bajo, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con objeto de notificarle la sentencia que ha recaído en la causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones á Jacinto Rodríguez; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará la espresada causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de mayo de 1870.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por Manuel Aparicio Ocaña, vecino que fué de esta villa, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á usar de él por sí ó por medio de legítimo apoderado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 19 de mayo de 1870.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez.

829 (P. de P.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Canencia.

La Junta de asociados, en union del Ayuntamiento que presido, ha acordado establecer como arbitrio municipal el impuesto de derechos sobre las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, y carnes por todo el año económico de 1870-71, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y para los dos remates se han señalado los días 29 del actual y 5 de junio próximo, á las diez de sus respectivas mañanas, en la sala del Ayuntamiento.

Lo que se publica por medio del presente para que pueda llegar á noticia de cuantos quieran interesarse en las subastas.

Canencia 22 de mayo de 1870.—El Alcalde, Salvador Domingo.

Alcaldía popular de Villaviciosa de Odon.

Con la competente autorizacion, se arriendan los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y la casa matadero y derechos de degüello de este pueblo para el año económico de 1870 á 1871, bajo los oportunos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los remates se verificarán el primero el domingo 5 y el último el 12 de junio inmediato, á la hora de las once de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial y ante mi presidencia.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Villaviciosa de Odon 24 de mayo de 1870.—El Alcalde popular, Juan Medrano.

Alcaldía popular de Campo Real.

El Ayuntamiento y Junta municipal de arbitrios que presido, en uso de las

facultades que concede la ley de 23 de febrero próximo pasado, subasta en pública licitacion el arbitrio de pesos, romana y medidas, que facilitará el Ayuntamiento durante el año económico de 1870 á 1871, bajo el tipo, bases y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, desde este dia, y el 5 y 12 de junio próximo, de diez á doce de su mañana, en que se admitirán las proposiciones que sean oportunas y se adjudicará el remate en el mejor proponente.

Campo Real 25 de mayo de 1870.—Benito Busó.

En los días señalados en el anterior anuncio y hora de doce á dos de su tarde, bajo el tipo, bases y condiciones al efecto, tendrá lugar la subasta en pública licitacion de los arbitrios de tajo y matadero público de esta villa, con el que se agrupa el impuesto sobre carnes frescas, durante el año económico de 1870 á 1871, cuyo expediente se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y desde este dia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campo Real 25 de mayo de 1870.—Benito Busó.

Alcaldía popular de Torrejon de Ardoz.

No habiendo tenido efecto el remate en junto de los derechos impuestos sobre varios artículos de comer, beber y arder en la subasta celebrada en este dia, segun estaba anunciado, el Ayuntamiento popular de esta villa ha dispuesto celebrar tercero y último remate, y por separado de cada una de las especies objeto del arriendo con las mismas condiciones y bajo el tipo marcado á cada una de aquellas, el martes 31 del corriente, á las diez de su mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 21 de mayo de 1870.—El Alcalde, Eugenio Carriedo.

El Ayuntamiento popular que presido, ha acordado arrendar el arbitrio de la medida y romana de uso voluntario, como uno de los aprobados por la Junta municipal de presupuestos, cuya subasta tendrá lugar el dia 31 de mayo corriente, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, por el tiempo, precio y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 22 de mayo de 1870.—El Alcalde, Eugenio Carriedo.

El Ayuntamiento popular que presido ha acordado proceder al arrendamiento de las dos habitaciones ó despachos de la casa carnicería, como arbitrio autorizado y aprobado por la Junta municipal, cuya subasta, que se verificará por separado, tendrá lugar en los días 31 del corriente, y 6 de junio próximo, á las once de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 22 de mayo de 1870.—El Alcalde, Eugenio Carriedo.

El Ayuntamiento popular de esta villa ha acordado arbitrar como recurso á cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio corriente, y el total del que se ha formado para el próximo año económico, el arrendamiento en pública subasta de los derechos de degüello en el

matadero público de esta villa, la cual tendrá lugar los días 31 del corriente y 6 de junio próximo, en la casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 22 de mayo de 1870.—El Alcalde, Eugenio Carriedo.

Alcaldía popular de Escorial de Abajo.

Don Aquilino Zapata, Alcalde popular de la villa del Escorial de Abajo.

Hago saber: Que en virtud de orden superior, el dia 6 de junio próximo tendrá lugar en esta Alcaldía la venta en pública subasta de tres reses de cerda, que se hallaron desmandadas en esta jurisdiccion y á pesar de los edictos publicados no se ha presentado persona alguna á reclamarlas.

Lo que se hace saber para que los que quieran interesarse en la subasta se presenten en la Secretaria y podrán enterarse de la tasacion y condiciones de venta de los indicados cerdos.

Escorial de Abajo 29 de mayo de 1870.—Aquilino Zapata.

Alcaldía popular de Becerril.

Con superior autorizacion, los señores de este Ayuntamiento han acordado arrendar en pública subasta por un año las casas de estos propios, denominadas taberna, carnicería y casa del cirujano, cuyas subastas tendrán lugar en estas casas consistoriales en los días 29 del corriente y 5 de junio próximo, de diez á doce de sus respectivos días, bajo la presidencia del señor Alcalde y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Becerril 21 de mayo de 1870.—P. O.—Anastasio Fraile.

Alcaldía popular de Sevilla la Nueva.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, ha acordado subastar el arrendamiento de peso y medida para el próximo año económico de 70 á 71, consignado en el presupuesto municipal, cuyo remate se celebrará en las casas de Ayuntamiento el dia 3 de junio próximo.

Sevilla la Nueva 24 de mayo de 1870.—El Alcalde, Laureano Pontes.

Alcaldía popular de Rozas de Puerto-Real.

Con la competente autorizacion de la superioridad, este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arbitrio del peso y medida de uso voluntario de esta villa, y para la celebracion de las dos subastas se ha señalado el dia 5 y 12 del próximo venidero mes de junio y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de la misma, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para la personas que quieran interesarse en la subasta.

Rozas de Puerto-Real 24 de mayo de 1870.—P. O.—El Regidor primero, Manuel Romero.—P. S. M., Gregorio Saugar.

Alcaldía popular de Vallecas.

Se halla depositado en esta Alcaldía un cerdo que ha sido encontrado por la pareja de Guardia civil de este puesto.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á noticia del dueño y pase á recogerlo.

Vallecas 25 de mayo de 1870.—El Alcalde, Romualdo Gomez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 29 de mayo de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P. ^a de las Descals.	194.847	128	63	191
P. de San Millan 11	7.670	18	1	19
C. ^a de S. Pablo 22.	11.120	12	1	13
Totales.	215.327	158	65	223

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P. ^a de las Descals.	56.701'15	27	13	40

Los Directores Consejeros, Conde de Villanueva de Perales.—José Mengibar.—Augusto de Ulloa.—Marqués de Sardoal.—Emilio Bernar.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Vicente Rodriguez.—Santiago Angulo.—Ramon Maria Calatrava.—José Abascal.

NOTA. La garantía de las imposiciones hechas en la seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas consiste en la hipoteca de mas de cincuenta millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administracion de este establecimiento está á cargo de un Consejo, compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.)

ANUNCIOS.

LEÑA PARA CARBON.

El dia 30 de junio del corriente, á las doce de su mañana y ante el Notario don Fulgencio Fernandez, que habita en Madrid, calle de la Ballesta, núm. 16, cuarto segundo, se procederá á la venta en pública subasta de las leñas para reduciras á carbon que produzca el monte encinal titulado de los Etenardes, sito en la villa de Hontova, partido de Pastрана, provincia de Guadalajara, bajo el tipo en alza de 75 céntimos de real por cada arroba de carbon que se elabore.

Los que gusten enterarse de las circunstancias del monte y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pueden dirigirse al guarda de la finca, Anselmo Martinez Rillo.

Dicho pliego estará tambien de manifiesto en casa del señor don Fernando Guisi, vecino de Guadalajara, plazuela de Moreno, antes de San Ginés, núm. 1, principal, y en Madrid en el estudio del eferido Notario.—831.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

En los días 6, 7 y 8 del próximo mes de junio y á las doce de su mañana, se sacan á la venta en pública subasta en la Administracion del Sitio de Aranjuez, diferentes colchones, almohadas, jergones, cobertores, mantas y cabezales pertenecientes á dicha Administracion, en cuyo punto se hallan de manifiesto los precios de ellos, y demas condiciones.

Madrid 23 de mayo de 1870.—El Director general, José Abascal.

Editor, D. Juan Antonio Garcia

Imp. del mismo, Corredora Baja de S. Pablo 27. MADRID: 4870.